

Convenio de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte, el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, Presidente Municipal, que es asistido en este acto por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, Secretario del H. Ayuntamiento, así como la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres Doctormorenses, Lic. Monserrat Zarazúa Reséndiz, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio”** y por otra el Centro Recreativo Acuático Infantil Médico, en lo sucesivo **“CRAIM”**, representada por la Directora de la Institución, la C. Alheli Lugo Zarazúa, y cuando se nombren en su conjunto se les denominará **“Las partes”**, en mérito de lo cual manifiestan su voluntad de formalizar el presente instrumento al tenor de los siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES:

Declara **“El Municipio”**:

I. 1. Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecidas en un territorio determinado y cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios para ejercer derechos y asumir obligaciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I. 2. El T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, Presidente Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, acude a suscribir el presente convenio acreditando su personalidad con el Acta de Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento 2024-2027, de fecha 10 de Octubre del 2024, relativa a la toma de protesta como Presidente Municipal de Doctor Mora, Guanajuato; el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, quien acredita su personalidad con el Acta de Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento 2021-2024, de fecha 10 de Octubre del 2024, relativa a la toma de protesta como Secretario del Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato.

I. 3. El Presidente Municipal se encuentra facultado para suscribir todo tipo de contratos y convenios de conformidad a la autorización emitida por el Ayuntamiento mediante Acta número 01-2024 de fecha 10 de octubre del 2024 de la 01 Sesión Ordinaria, así como por lo dispuesto por el artículo 26, fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I. 4. El Secretario del H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente convenio con fundamento en lo previsto en el artículo el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I. 5. Para los fines del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Número 1 de la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato y que su registro federal de contribuyentes es MDM850101TP3.

Declara "CRAIM":

I. 6. Que su director general, la C. Alhelí Lugo Zarazúa cuenta con las facultades correspondientes para suscribir el presente instrumento legal, misma que se identifica en este momento con su credencial para votar con número IDMEX 2118914918, quien acredita su cargo con nombramiento de fecha 14 de julio 2025, expedida por Alma Zania Vázquez Méndez, representante legal del "CRAIM".

I. 7. Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Número CRA061103SUA.

I. 8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el establecido en Camino a la Presa No. 23, Colonia La Otra banda, en Doctor Mora, Guanajuato., C.P. 37960.

Declaran "Las Partes"

Atento a lo expuesto, "Las Partes" se reconocen mutuamente el carácter, la personalidad y la representación que ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que es de su interés suscribirlo con el fin de brindar a los migrantes, espacios adecuados de atención a sus diversas necesidades y que son objeto de interés de las mismas, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio. Establecer las bases mediante las cuales "las partes" colaborarán en el proyecto de atención para impulsar la alfabetización, rehabilitaciones, hidroterapias, equino terapia, terapias psicológicas, asesorías jurídicas y más, atendiendo a las niñas, niños, adolescentes y mujeres que habita en comunidades de alta y muy alta marginación, rezago educativo y desconocimiento sobre la violencia de género, que se localizan en las 62 comunidades y su cabecera municipal.

"El Municipio" y el "CRAIM" están de acuerdo en agregar al presente instrumento, como parte integral del mismo el "anexo técnico", en el que se establecen sus condiciones generales, así como las comunidades prioritarias que se atenderán en el municipio de Doctor Mora Guanajuato, asimismo "las partes" podrán ampliar dicha cobertura si cuentan con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio.

"Las partes" podrán suscribir anexos de ejecución, en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

SEGUNDA. Compromisos de "El municipio".

- a) Brindar capacitación, talleres y platicas en materia de tipos de violencia de género y demás temas impartidos por la institución, a los padres de familia, niñas, niños, adolescentes, mujeres, personal interno, al CRAIM y demás interesados.
- b) Coadyuvar en las atenciones psicológicas y asesorías jurídicas que se requieran, a las usuarias que se les haya brindado el servicio por parte de la institución del "CRAIM".
- c) Atender en su caso, a todas las mujeres víctimas de algún tipo de violencia, aquellas que se les haya brindado el servicio por parte de la institución "CRAIM".
- d) Gestionar apoyos económicos que el Estado de Guanajuato otorgue y brinde a las mujeres víctimas de algún tipo de violencia, se les hará de su conocimiento a las mujeres que estén en proceso con el "CRAIM" cuando sean participantes en dichos programas.
- e) Apoyar con los materiales educativos que pudieran ser utilizados en los círculos de estudio que se formen en las practicas del Instituto Municipales de las Mujeres Doctormorenses

TERCERA. Compromisos del "CRAIM".

- a) Brindar servicios a una oferta de atención de calidad con costos accesibles, tomando en cuenta los servicios profesionales y humanos en materia de rehabilitación y demás que el "CRAIM" considere, a las mujeres víctimas de violencia que tengan expediente con el IMMUD y que, bajo la valoración psicológica lo necesiten.
- b) Llevar a cabo propuesta para becar a niños, niñas y adolescentes menores de edad que, bajo valoración psicológica lo requieran y en su caso a toda aquella que presente una discapacidad.
- c) De acuerdo a los puntos a) y b), se brindarán los servicios siguientes: terapia física infantil, terapia física para mujeres, hidroterapia, estimulación temprana, departamento psicopedagógico y equino terapia.
- d) Brindar capacitación, talleres y platicas en materia estimulación temprana y demás temas que se consideren; impartidos por el "CRAIM" a las mujeres víctimas de algún tipo de violencia, que tengan hijos con capacidades diferentes o embarazadas e interesadas en el tema.

CUARTA. "Las Partes", acuerdan designar como responsables del seguimiento y cumplimiento del convenio, a las siguientes personas:

Por parte de **"El Municipio"**, a Montserrat Zarazúa Reséndiz, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres Doctormorenses.

Por parte del **"CRAIM"**, a la C. Alhelí Lugo Zarazúa, Directora de la Institución

QUINTA. "Las partes" acuerdan que las sedes de capacitación, fechas y periodo de duración se ajustarán a los calendarios de capacitación del **"IMMUD"** previo acuerdo entre ellas.

SEXTA. "Las partes" acuerdan que derivado de las actividades a las que cada uno de las partes se obligan en el presente instrumento jurídico las cuales se encuentran establecidas en las cláusulas segunda y tercera, no se harán publicaciones de ninguna índole (fotos, videos, etc.), en ninguna red social o cualquier otro tipo de medio de comunicación por así convenir a **"Las partes"**.

SÉPTIMA. Vigencia del presente convenio. El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA. Confidencialidad. "Las partes" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este convenio, en términos de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y su reglamento, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y su Reglamento de Transparencia y Acceso la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

NOVENA. Modificaciones. "Las partes" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este acuerdo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y se formalizará mediante documento escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA. Rescisión. El presente instrumento se dará por terminado cuando acontezcan algunas de las siguientes condiciones:

- A. La falta de cumplimiento por alguna de "Las Partes" de cualquiera de sus cláusulas o de los acuerdos específicos derivados del mismo que hayan sido establecidos, o

- B. La manifestación por escrito que una de "Las Partes" haga a la otra de su imposibilidad de continuar en el compromiso adquirido, con una antelación de treinta días naturales a la fecha que desee darlo por terminado.

En todo momento "Las Partes" se comprometen a salvaguardar los intereses de los participantes que se encuentren beneficiándose con los programas que en su momento se encuentren vigentes a cargo de "La Secretaría" y a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo, independientemente de las causas y fechas efectivas de suspensión o terminación.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada. "Las partes" establecen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un termino de 30 días naturales de anticipación, en el caso de que se de este supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligaran a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA SEGUNDA. Relación laboral. "Las Partes" acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designo, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte firmante, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o sindical que llegara a suscitarse, de manera que la institución que contrató al trabajador o personal designado de que se trate, deberá sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor. Queda expresamente pactado que "Las Partes" no tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito "Las Partes".

DÉCIMA CUARTA. "Las partes" expresan que, en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo cual renuncian al término concedido por la ley para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA. Controversias o interpretación. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que "las partes" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que "las partes" no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio a "El municipio", por lo que convienen en renunciar al fuero que pudiese corresponderle por presentes o futuros.

domicilios diversos al de **"El municipio"**, sin embargo, acuerdan además que se optara en primer término por la vía de la conciliación.

Leído el presente convenio y estando **"Las Partes"** de acuerdo con el contenido, alcance y consecuencias legales de todas las cláusulas, lo ratifican de conformidad con su firma, suscribiéndolo por cuadruplicado, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 18 días del mes de julio de 2025.



Por **"El Municipio"**

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DOCTOR MORA, GTO.

Lic. Montserrat Zarazúa Reséndiz
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres Doctormorenses

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DOCTORMORENSES

Por **"El CRAIM"**

C. Alhelí Lugo Zarazúa
Directora de Centro Recreativo Acuático Infantil Medico

